



CHANDUY

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CHANDUY Y ROSMEI S.A

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, por una parte, el GAD Parroquial Rural de Chanduy, legalmente representado por su Presidente el señor Lcdo. Henry José Rodríguez Flores, y por la otra parte la Empresa Privada ROSMEI S.A, debidamente representada por el señor Ing. José Ignacio López Peña.

Los comparecientes hábiles para contratar y obligarse, libre y voluntariamente convienen a suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional al tenor de las siguientes CLAUSULAS:

PRIMERA. - ANTECEDENTES:

Que la Constitución de la República del Ecuador en su art 238, determina que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. - Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

Que, el Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía Y Descentralización, en el literal c del art 3 dice "Coordinación y corresponsabilidad. - Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos".

Que, el Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía Y Descentralización, en su art 67 literal g) determina las atribuciones de la junta parroquial rural de autorizar la suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno parroquial rural.

Que, el Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía Y Descentralización, en su art 70 literal l) menciona que una de las atribuciones del presidente de la Junta Parroquial Rural es suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización de la junta parroquial rural.

*El Encanto
Del Sur*



SEGUNDA. - OBJETO:

- El presente convenio, tiene como objeto establecer la Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chanduy y ROSMEI S.A, para mejorar las condiciones sociales y educativas de diferentes instituciones que se encuentran dentro del área de la Parroquia Chanduy.
- La empresa privada ROSMEI S.A se dedica a la producción, elaboración de harina y aceite de pescado, tiene como misión el compromiso de poder realizar diferentes acciones sociales dentro del territorio en el que están establecidos.
- Se comprometen a prestar colaboración mutua para poder para mejorar las condiciones sociales y educativas de las diferentes instituciones dentro del territorio parroquial de Chanduy. Para este objeto, se convienen las siguientes obligaciones:

TERCERA. - COMPROMISOS Y OBLIGACIONES:

COMPROMISO Y OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES:

- Contribuir de forma conjunta al desarrollo equitativo y sustentable de las instituciones sociales y educativas dentro de las comunidades constituidas en el territorio de la parroquia.
- Establecer una agenda de trabajo entre los miembros del GAD Parroquial Rural de Chanduy y ROSMEI S.A en las que se definirán acciones de interés común.
- Designar administradores de convenio, quienes velaran por el fiel cumplimiento de las cláusulas y actividades, notificando su identidad por escrito.

OBLIGACIONES DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE CHANDUY:

- Brindar las facilidades a ROSMEI S.A para el desarrollo y ejecución del presente convenio de cooperación.
- Gestionar, de ser necesario los permisos respectivos para la dotación de implementos en las unidades educativas.
- Colaborar con recursos que permitan mejorar la gestión para la prestación de los servicios de la institución.
- Facilitar los materiales necesarios para la ejecución de del presente convenio de cooperación.
- Designar un delegado para coordinaciones durante la ejecución del Convenio.



OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PRIVADA ROSMEI S.A. –

- Velar y cumplir a cabalidad lo encomendado en el interés social y educativo de las comunidades de la Parroquia Chanduy
- ROSMEI S.A es la responsable de la adquisición de los equipos e instrumentos sociales y educativos que se vayan a proporcionar a las diferentes instituciones de la Parroquia Chanduy.
- Informar periódicamente sobre los avances de ejecución de cumplimiento de las actividades que sean parte de este convenio.
- De existir cambios administrativos en la empresa privada ROSMEI S.A informar y dejar establecido en el presente documento a la autoridad que asume.
- Designar un delegado para coordinaciones durante la ejecución del Convenio.

CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION:

Las Partes Suscriptoras, usaran la información confidencial a la que se llegue a tener acceso en función de las obligaciones generadas por el convenio, para cumplir con dichas obligaciones y bajo los parámetros establecidos en este convenio, no revelaran la información Confidencial, sin el expreso y escrito consentimiento de su contraparte, a ninguna persona, excepto a sus directores y funcionarios a quienes sea necesario revelar la Información Confidencial para los propósitos indicados.

NO LICENCIA:

Este Convenio no confiere a ninguna de las partes licencia para usar la información confidencial propia de la Institución.

QUINTA. - PLAZO:

Por salud administrativa, y para medir de una mejor manera la efectividad de la alianza y la posibilidad de implantar nuevas metas de mayor alcance el presente Convenio de Cooperación tendrá una duración de dos años, y comenzará a regir a partir de la fecha de su suscripción. Luego de cumplido dicho plazo, el Convenio se renovará de manera automática por el mismo periodo, a menos que una de las partes decida no renovarlo, previa notificación por escrito con sesenta días de anticipación a la fecha de terminación del plazo inicial o del plazo de renovación.

SEXTA. - MODIFICACION:

Cuando una de las partes considere que el presente Instrumento deba ser modificado, los cambios se los realizara mediante la suscripción de un adendum modificadorio, previo el informe emitido por los coordinadores designados por las partes, que justifique la necesidad de la modificación.

*El Encanto
Del Sur*



SÉPTIMA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:

- Cedula de ciudadanía y último certificado de votación del representante del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chanduy y ROSMEI S.A
- Copia certificada del nombramiento del representante legal.
- Copia Certificada de la Delegación del Representante de ROSMEI S.A para la suscripción del Presente Instrumento.
- RUC de ambas instituciones

OCTAVA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONVENIO

El presente convenio podrá terminar por las siguientes razones.

- Por haberse incumplido el objeto y obligaciones establecido en el presente instrumento verificado por el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CHANDUY.
- Por terminación del plazo, establecido en la cláusula instrumento previa verificación del GAD PARROQUIAL RURAL DE CHANDUY respecto al cumplimiento del Objeto.
- En caso de que el GAD PARROQUIAL RURAL DE CHANDUY verifique por cualquier medio que ROSMEI S.A no ha cumplido con sus obligaciones compromisos y objetivos establecidos en el presente instrumento y previa motivación.
- Por incumplimiento del objeto establecido en el presente convenio, en donde el GAD Chanduy por su sola decisión y de forma unilateral podrá dar por terminado el presente instrumento.

NOVENA. – SOLUCION DE CONTROVERSIAS

En el caso de existir controversias derivadas de la aplicación del presente instrumento, las partes se comprometen a solucionarlas de forma directa. Si no pueden ser resueltas de forma directa en el plazo de treinta días desde que se detecta la controversia, las partes se someterán, alternativamente, a mediación en los términos previstos.

DECIMA: DOMICILIO

Las partes señalan sus domicilios -que serán detallados al final de esta cláusula- donde se remitirán todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones que deban dirigirse en virtud del presente convenio; los mismos que se efectuarán por escrito y se



considerarán realizados desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en las siguientes direcciones: por el GAD Parroquial Rural de Chanduy: Calle Santa Elena y San Agustín; y por la Delegación de ROSMEI S.A: Vía Principal de la Comuna Manantial de Chanduy

DECIMA PRIMERA: ACEPTACION

Los comparecientes se afirman y ratifican en el contenido del presente instrumento, procediendo a firmarlo en unidad de acto, en tres (3) ejemplares de igual valor y contenido, en la ciudad de Santa Elena, a los 29 días del mes de mayo del año 2025.

FIRMAN

Lcdo. Henry Rodríguez Flores
PRESIDENTE
GAD CHANDUY



P. José López Peña

Ing. José López Peña
GERENTE GENERAL
ROSMEI S.A